



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 0302 - 2018-GRA/GR-P

Huaraz, 02 JUL 2018



VISTO:

El Informe Técnico sobre la Procedencia de Categorización del Centro Poblado de Huallin del distrito de Chacas en la provincia de Asunción, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que declara procedente el pedido de categorización a Caserío del centro poblado de Huallin, solicitado por el Alcalde del Gobierno Provincial de Asunción en representación de las autoridades vecinales y la población organizada de la mencionada localidad, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053, que establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros. Asimismo, el punto k). Inciso 1), artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas las de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial, conforme a la Ley de la materia;

Que la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 5° inciso 2), señala que los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas de Demarcación Territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada sobre las acciones de demarcación territorial en su jurisdicción; asimismo, el Artículo 8° de la misma Ley establece que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías de Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, según los requisitos y características que señala el Reglamento de la mencionada Ley. Estas acciones de categorización y re

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

02 JUL 2018

CUTIÉRREZ CASTILLO

categorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que reglamenta a la Ley N° 27795, en su artículo 8° inciso h), establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados dentro de su circunscripción; asimismo, en el inciso a) artículo 9° del mencionado D. S. se establecen los requisitos mínimos que debe reunir un centro poblado para ser categorizado a Caserío;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, establece las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, siendo esta última la encargada de analizar, opinar e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial;

Estando al Informe y Opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomendando se proceda con la categorización a caserío del centro poblado de Huallin;

En mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus modificatorias y la Resolución N° 163-2017-JNE del 25 de abril de 2017, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Categorizar a **CASERIO** al centro poblado de Huallin en la jurisdicción del Distrito de Chacas, Provincia de Asunción en el departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84, Zona 18 son: 233910 Este y 8984660 Norte.

**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (DNTDT-PCM), para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Ministerio del Interior, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Gobierno Provincial de Asunción y al Gobierno Distrital de Chacas, para su respectivo conocimiento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución, así como el Expediente con Código ANC/CCP - Huallin - 020401/14 y el Informe Técnico correspondiente, constituyen el acervo documentario de lo solicitado, los mismos que pasarán a formar parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



*Juanca*  
Ing. LUIS FERNANDO GABARRALÓN  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 JUL. 2018

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
SECRETARIO